ACTA No. 02

SECRETARIA JURIDICA

CIUDAD	FUSAGASUGÁ		**FECHA PRESENTE ACTA**			17	09	2.026.	
	~~INICIO~~				~~SUSPENSIÓN~~				
	REINICIO			x	**PRÓRROGA No. 1**				
	ADICIÓN			x	**MODIFICACIÓN No. 1**				
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN				
	PAGO PARCIAL No. ____				¿OTRA CUAL? _____				
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL								

Contrato No.	CONSULTORÍA 2026 – 0660		**Fecha de Suscripción del Contrato**		14	07	2.026			
Objeto	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES (GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES) PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR QUEBRADA HERNANDICO — ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL DE TUTELA RAD. 2026-00060-01 — Y PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO VIAL RURAL DE LA VEREDA EL GUAVIO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.									
Plazo de Ejecución	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES. TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	**Fecha Acta de Inicio**	21	07	2.026	**Fecha de Terminación**	20	09	2.026	
Valor del Contrato	SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($76.276.620,00), IVA incluido y demás impuestos de ley.									
Nombre del Contratista	ENGINEERING AND GLOBAL SOLUTION S.A.S. NIT: 901.729.112-5 Representante legal: DAVID FERNANDO VALBUENA RODRÍGUEZ C.C. No. 1.069.726.467									
Supervisor	MARÍA JOSÉ GARAY MOLINA. DIRECTORA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES.									
Interventor										

Ingreso al almacén	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso			

En el Municipio de Fusagasugá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año (2026), entre los suscritos GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ, Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, actuando en calidad de ORDENADOR DEL GASTO, cargo para el cual fue delegado mediante Decreto No. 085 del 18 de septiembre de 2024, la ingeniera María José Garay Molina, en calidad de **SUPERVISORA**; y el señor **DAVID FERNANDO VALBUENA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **C.C 1.069.726.467** de Fusagasugá, en calidad de representante legal de **ENGINEERING AND GLOBAL SOLUTION S.A.S** con **NIT: 901.729.112-5**, con el objeto de realizar PRÓRROGA No. 1 y MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de la referencia así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1:**

- Que el 14 de julio de 2026 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 2026-0660, derivado del Proceso de Mínima Cuantía MC 2026-0532, entre el Municipio de Fusagasugá y ENGINEERING AND GLOBAL SOLUTION S.A.S., NIT 901.729.112-5, representada legalmente por DAVID FERNANDO VALBUENA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 1.069.726.467 de Fusagasugá.

- Que mediante Acta No. 001 del 21 de julio de 2026 se dio inicio a la ejecución del contrato por un plazo de DOS (2) MESES, estableciéndose como fecha de terminación el 20 de septiembre de 2026.

2. **JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA:**

– Mediante comunicación de fecha 16 de septiembre de 2026, presentada antes del vencimiento del plazo contractual, ENGINEERING AND GLOBAL SOLUTION S.A.S., por conducto de su representante legal, solicitó prorrogar por UN (1) MES el plazo de ejecución, hasta el 20 de octubre de 2026, sin modificación del objeto, alcance, obligaciones ni valor del contrato. La solicitud se sustenta en circunstancias técnicas ocurridas durante la ejecución que incidieron en el cronograma de actividades y en la necesidad de disponer del tiempo requerido para culminar, integrar y validar los productos técnicos contratados.

– Durante la ejecución se presentaron dificultades reiteradas para el ingreso a predios de propiedad privada donde debían realizarse actividades de exploración de campo, entre ellas apiques, sondeos, toma de muestras y tomografías geoeléctricas. El acceso dependía de la autorización y presencia de propietarios o tenedores y, pese a las gestiones adelantadas y al acompañamiento de la Administración Municipal, fue necesario reprogramar varias visitas, generándose un desplazamiento del cronograma inicialmente previsto por circunstancias ajenas al control de la consultoría.

– Las reprogramaciones incidieron directamente en la toma y remisión de muestras al laboratorio. De acuerdo con la solicitud del contratista, los ensayos requeridos para la caracterización geotécnica demandan entre quince (15) y veinte (20) días calendario de procesamiento y curado. Aunque ya se cuenta con resultados de laboratorio y registros de tomografías geoeléctricas, permanece pendiente su análisis, procesamiento e integración para definir el modelo geológico-geotécnico, asignar parámetros geomecánicos, efectuar los análisis de estabilidad y desarrollar los diseños estructurales e hidráulicos de las obras de mitigación y estabilización, junto con sus cantidades, especificaciones y presupuesto.

– En atención a lo anterior, y considerando que las actividades pendientes constituyen productos esenciales para el cumplimiento integral del objeto contractual y para la confiabilidad técnica de los estudios que servirán de soporte a las acciones de mitigación del riesgo y al cumplimiento de la sentencia de tutela Rad. 2026-00060-01, la supervisión considera técnica y razonablemente procedente ampliar el plazo por UN (1) MES. La prórroga recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución, no genera erogación adicional para el Municipio ni modifica el objeto, el alcance, las obligaciones o el valor del contrato. El contratista deberá

mantener la disponibilidad del personal profesional ofertado y ampliar la vigencia de las garantías en los términos que correspondan.

3. **OBJETO DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN: PRÓRROGAR** por **UN (1) MES** el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2026-0660, derivado del Proceso de Mínima Cuantía MC 2026-0532, y MODIFICAR el apartado PLAZO de la Carta de Aceptación de Oferta, conforme a la justificación expuesta en la presente acta.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se prorroga el plazo de ejecución por **UN (1) MES,** término que se adiciona al plazo inicial **de DOS (2) MESES,** estableciéndose un plazo total de ejecución de TRES (3) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
5. **TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON PRÓRROGA No. 1.**

EJECUCIÓN INICIAL	PRÓRROGA No. 1	TIEMPO TOTAL DE EJECUCION
DOS (2) MESES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN	UN (1) MES	**TRES (3) MESES**
DEL 21 DE JULIO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026	DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DE 2026	DEL 21 DE JULIO AL 20 DE OCTUBRE DE 2026

6. **MODIFICACIÓN:** Teniendo en cuenta la prórroga efectuada, se modifica el apartado PLAZO de la Carta de Aceptación de Oferta únicamente en cuanto a su duración, el cual quedará así:

 - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con nueva fecha de terminación el 20 de octubre de 2026. Las demás condiciones del apartado PLAZO y del contrato permanecen sin modificación.

7. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

DE LA PRÓRROGA: La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones.

NORMAS: Las normas que amparan las anteriores actuaciones son:

- Ley 80 de 1993: Estatuto general de contratación de la administración pública.

- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."

8. **OTRAS DISPOSICIONES:** Las demás cláusulas, condiciones y documentos que integran el Contrato de Consultoría No. 2026-0660, derivado del Proceso de Mínima Cuantía MC 2026-0532, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto.

No siendo otro el objeto de la presente se firma en Fusagasugá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año (2026).

Firmas

INTERVENTOR	SUPERVISORA	CONTRATISTA	* ORDENADOR DEL GASTO (Decreto delegación 1225 de 2026)
	MARÍA JOSÉ GARAY MOLINA CC. 1.069.758.450 Fusagasugá-Cundinamarca.	ENGINEERING AND GLOBAL SOLUTION S.A.S. NIT: 901.729.112-5 Representante legal: DAVID FERNANDO VALBUENA RODRÍGUEZ C.C. No. 1.069.726.467.	Eblyn Estefany Navarro

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación.

Proyectó: María José Garay Molina-Directora

Revisó: Manuela Alejandra Buitrago Arango – Contratista -Dir. Contratación

Aprobó: Eblyn Estefany Navarro - Directora de Contratación

Engineering & Global Solutions SAS

Fusagasugá, 16 de septiembre de 2026

Respetada
MARÍA JOSÉ GARAY MOLINA
Directora
Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Ciudad.

Asunto: Solicitud de prórroga de un (1) mes al plazo de ejecución al Contrato de Consultoría No. 2026-0560.

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 2026-0560, suscrito entre el Municipio de Fusagasugá y ENGINEERING AND GLOBAL SOLUTION S.A.S., cuyo objeto es «CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES (GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES) PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR QUEBRADA HERNANDICO — ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL DE TUTELA RAD. 2026-00060-01 — Y PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO VIAL RURAL DE LA VEREDA EL GUAVIO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ», y con fundamento en las razones técnicas que se exponen a continuación, nos permitimos solicitar de manera respetuosa a la supervisión del contrato la **prórroga del plazo de ejecución por el término de un (1) mes**, sin que ello implique modificación del objeto, del alcance ni del valor del contrato.

1. Antecedentes contractuales

El Contrato de Consultoría No. 2026-0560 fue suscrito el 14 de julio de 2026 por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($76.276.620,00), IVA incluido y demás impuestos de ley, con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Mediante Acta No. 001 del 21 de julio de 2026, suscrita entre la supervisión del contrato y el representante legal de la consultoría, se dio inicio formal a la ejecución contractual, quedando establecida como **fecha de terminación el 20 de septiembre de 2026**. A la fecha de la presente comunicación el plazo contractual se encuentra vigente, razón por la cual la solicitud se formula de manera oportuna y con anterioridad a su vencimiento.

Durante este período la consultoría ha adelantado las actividades de exploración de campo, la ejecución de las tomografías geoeléctricas y la toma y remisión de muestras para los ensayos de laboratorio previstos en la oferta aceptada, actividades cuyo desarrollo se vio afectado por las circunstancias que se describen en el numeral siguiente.

2. Justificación técnica de la solicitud

2.1. Dificultades reiteradas para el ingreso a los predios objeto de estudio

Las actividades de exploración de campo —apiques, sondeos, toma de muestras y tomografías geoeléctricas— debían ejecutarse dentro de predios de propiedad privada, por lo que su realización dependía necesariamente de la autorización y de la presencia de los propietarios o tenedores en el momento de la visita.

Pese a la gestión adelantada por la consultoría y al acompañamiento prestado por la administración municipal, que en varias oportunidades facilitó la comunicación con los propietarios, en repetidas ocasiones no fue posible acceder a los predios porque las personas no se encontraban en el sitio en la fecha y hora acordadas. Esta situación obligó a **reprogramar en varias oportunidades las visitas de campo**, con la consiguiente movilización improductiva de las comisiones técnicas y de los equipos de exploración, y

generó un desplazamiento acumulado del cronograma inicialmente previsto para el ítem de exploración de campo.

Se trata de una circunstancia ajena al control de la consultoría, que no obedece a negligencia ni a deficiencias en la programación de las actividades, sino a la naturaleza misma de los estudios, que se desarrollan en predios privados habitados y requieren la disposición de sus ocupantes.

2.2. Incidencia sobre los tiempos de los ensayos de laboratorio

Como consecuencia directa de las reprogramaciones descritas, la toma de muestras y su remisión al laboratorio se produjo en fechas posteriores a las inicialmente programadas. Los ensayos de laboratorio requeridos para la caracterización geotécnica de los materiales tienen tiempos de procesamiento y curado propios, del orden de **quince (15) a veinte (20) días calendario** entre la recepción de las muestras y la entrega de los resultados, plazo que corresponde a los protocolos normalizados de ensayo y que no es susceptible de reducción sin comprometer la validez y la confiabilidad de los resultados.

En consecuencia, el retraso en el ingreso a los predios se trasladó íntegramente a la fecha de obtención de los resultados de laboratorio, los cuales constituyen insumo indispensable para las etapas subsiguientes del estudio.

2.3. Análisis e integración de los resultados de tomografías y ensayos

A la fecha la consultoría **ya cuenta con los resultados de los ensayos de laboratorio y con los registros obtenidos en las tomografías geoeléctricas**; se encuentra pendiente la etapa de análisis, procesamiento e interpretación de dicha información, la cual comprende, entre otras actividades:

- La inversión y modelación de los perfiles de resistividad obtenidos en las tomografías geoeléctricas y su correlación con los registros de perforación y con la geología superficial cartografiada.

- La definición del modelo geológico-geotécnico del subsuelo, la identificación del contacto con el sustrato competente y la ubicación del nivel freático y de las zonas saturadas.
- La asignación de parámetros geomecánicos a partir de los resultados de laboratorio y la ejecución de los análisis de estabilidad en condición estática y seudoestática.
- La formulación, el dimensionamiento y el diseño estructural e hidráulico de las obras de mitigación y de estabilización, junto con sus cantidades, especificaciones y presupuesto.

Estas actividades constituyen el núcleo técnico del contrato y de ellas depende la calidad de los diseños que servirán de base para la ejecución de las obras de mitigación del riesgo en el sector de la quebrada Hernandico y para la estabilización del tramo vial rural de la vereda El Guavio. Adelantarlas en un plazo inferior al técnicamente requerido comprometería la confiabilidad de los resultados y, con ello, la idoneidad de las medidas que deberá implementar el Municipio en cumplimiento del fallo de tutela con radicado 2026-00060-01.

3. Alcance de la prórroga solicitada y efectos sobre el contrato

La prórroga que se solicita recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución y **no comporta modificación del objeto, del alcance, de las obligaciones ni del valor del contrato**, por lo que no genera erogación adicional alguna a cargo del Municipio de Fusagasugá ni constituye solicitud de adición o de reconocimiento de mayores costos.

De concederse, la nueva fecha de terminación del Contrato de Consultoría No. 2026-0560 sería el **20 de octubre de 2026**. La consultoría se compromete a mantener la disponibilidad del personal profesional ofertado durante el plazo prorrogado y a **ampliar la vigencia de las garantías constituidas** en los amparos y términos que exija la entidad, allegando los respectivos certificados de modificación para su aprobación.

4. Fundamento normativo y contractual

La solicitud se formula con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las partes pueden incluir las modificaciones, adiciones o supresiones que resulten necesarias para la realización del objeto contratado, así como en los artículos 3, 4 y 5 de la misma ley, relativos a los fines de la contratación estatal y a los derechos y deberes de las partes, y en los principios de economía, planeación y responsabilidad que orientan la actuación contractual. La prórroga del plazo, en cuanto modificación bilateral, deberá formalizarse mediante el documento modificatorio suscrito por las partes con anterioridad al vencimiento del término de ejecución, tal como se solicita en la presente comunicación.

Asimismo, se pone la presente solicitud en conocimiento de la supervisión del contrato en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo y financiero previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento de las obligaciones generales de la consultoría relativas a la elaboración de los informes requeridos en desarrollo del contrato, al acatamiento de las instrucciones impartidas por la supervisión y al principio de buena fe contractual, conforme al cual se ponen oportunamente en conocimiento de la entidad las circunstancias que inciden en el desarrollo de las actividades contratadas.

Finalmente, se resalta que la prórroga solicitada resulta compatible con el cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de tutela con radicado 2026-00060-01, en la medida en que su finalidad es garantizar que los estudios y diseños que sirven de soporte a las acciones de mitigación del riesgo se entreguen con el rigor técnico y la confiabilidad que la situación exige, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 para los estudios detallados de amenaza y riesgo.

5. Solicitud

Engineering & Global Solutions SAS

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos comedidamente a la supervisión del contrato:

- **Primero.** Avalar técnicamente la presente solicitud y dar trámite a la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2026-0560 por el término de **un (1) mes**, fijando como nueva fecha de terminación el **20 de octubre de 2026**.
- **Segundo.** Disponer la suscripción del acta o documento modificatorio correspondiente con anterioridad al 20 de septiembre de 2026, fecha de vencimiento del plazo contractual vigente.
- **Tercero.** Indicar los amparos y vigencias que deberán ajustarse en las garantías del contrato, a fin de allegar oportunamente los certificados de modificación expedidos por la compañía aseguradora.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier información o soporte adicional que la supervisión estime necesario para el trámite de la presente solicitud.

Cordialmente,

DAVID FERNANDO VALBUENA RODRIGUEZ
Representante Legal

PAULA TATIANA ALDANA TAFUR
Directora de proyecto